

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, LA
ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLA-CAPRINO DE "MILI" Y LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA FAMILIAR DE LA NACIÓN (DELEGACIÓN SANTIAGO DEL ESTERO)**

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decana Ing. Marta Gulotta, DNI 10.294.399, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte, la Asociación Civil de Pequeños Productores Agrícola-Caprino de "Mili", representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Marcelo Toloza, DNI 30.399.009, con domicilio legal en Mili, Dpto. Robles, provincia de Santiago del Estero, en adelante "LA A.C.P.P.A-C. MILI", y la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación (delegación Santiago del Estero), representada en este acto por su Delegado Ing. Héctor Lipshitz, DNI 8.595.837, en adelante "LA S.A.F.N.", acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA F.C.F.", "LA A.C.P.P.A-C. MILI" y "LA S.A.F.N." se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.-----

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las actividades específicas que realizan "LA A.C.P.P.A-C. MILI" y "LA S.A.F.N."-----

TERCERA: "LA F.C.F.", "LA A.C.P.P.A-C. MILI" y "LA S.A.F.N." podrán solicitar u ofrecer a las otras partes la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para las tres partes.-----

CUARTA: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivos, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.-----

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas de las partes firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un período de igual duración.-----

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a las otras partes la rescisión, no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero al 1 día del mes de diciembre de 2010 -----


LUIS MARCELO TOLOZA
PRESIDENTE
A.C.P.P.A.C.
Res. N° 2157


ING. HÉCTOR LIPSHITZ
DELEGADO PROVINCIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR
SANTIAGO DEL ESTERO


Ing. Fia. Marta Gulotta de Magaña
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales, UNSE